DTAI
202537500909231
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 22 de 2025

Señor(a)
ANONIMO. ANONIMO.
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al radicado No. 202518501103222. Radicado BTE No. 3772852025. Malla vial de la Avenida carrera 9 con calle 153.

Respetado Señor(a).

En atención a la comunicación de la referencia, trasladada por Bogotá Te Escucha Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá, en la que se indica:

> *"CRA 9 CALLE 153 SENTIDO SUR NORTE, HUECO MORTAL EN CARRIL MEDIO, DESPUES DE ESE SEMAFORO POR ESE MISMO CARRIL, HAY UNA ALCANTARILLA HUNDIDA…".*

Es importante mencionar que, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en desarrollo de sus funciones debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual expresa: "Artículo 4º. -De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan."

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - DTAI es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de las obras y realizar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

En tal sentido, se adelanta el seguimiento a la estabilidad de obra del contrato IDU 1710 de 2022 cuyo objeto es " EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 4.", por medio del cual fue intervenida con actividades de emergencia, la Avenida carrera 9 entre calle 152A y Avenida calle 153, reconocida con el Código de Identificación Vial - CIV No. 1003147.

De acuerdo con lo anterior, y en el marco del procedimiento PR-CI-03 de Seguimiento a la estabilidad y calidad de las obras con póliza vigente versión V.7, el pasado 20 de agosto del año en curso, se realizó visita de inspección a la intersección de la Avenida carrera 9 con Avenida calle 153 sentido sur norte, y no se evidenció daño alguno.

En cuanto a su comentario que, ”DESPUES *DE ESE SEMAFORO POR ESE MISMO CARRIL, HAY UNA ALCANTARILLA HUNDIDA”*, es importante señalar que el Contrato 1710 de 2022 no realizó intervenciones al norte de la Avenida calle 153, razón por la cual se informará a la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura - DTCI de este Instituto, con el fin de que sea tenido en cuenta para ser incluido en algún programa de mantenimiento vial.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradecemos su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,

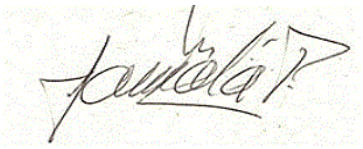

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada el 22-08-2025 04:57:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Revisó: EDGAR ALFONSO MOSSOS LOZANO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura.
Elaboró: GLORIA ADRIANA CARRION AVELLANEDA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura